

SEÑORA
JUEZ NOVENA (9) CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES CORREA VASQUEZ S.A.S
DEMANDADOS: CLAUDIA MARIA CARDONA GUTIERREZ
RADICADO: 09-2021-0027

ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
DE AGENCIAS EN DERECHO.

SANTIAGO AYORA BARRIENTOS, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'332.755, Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 142.644 del C. S. del C. S. de la J., actuando en el proceso de la referencia como apoderado del demandante, repongo y en subsidio apelo el auto que liquida las agencias en derecho en el proceso de la referencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Dentro del proceso se han presentado una serie de eventos que han representado ciertas cargas para la parte actora, las cuales en nuestro sentir no están siendo debidamente reconocidas en la liquidación de agencias que fijo el despacho.
2. El Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de Agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura indica las tarifas en donde establece topes "mínimos y máximos" para los diferentes procesos entre ellos los ejecutivos de mayor cuantía así:

"ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

...

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo..."

3. La suma de la totalidad de la liquidación de las obligaciones ordenadas por el despacho (capital e intereses causados), asciende actualmente a más de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (**\$860.000.000**), y conforme el Acuerdo PSAA-16-10554 las agencias en derecho mínimo deberían ser por el orden de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (**\$30.000.000**).

PETICIÓN

Con base en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos y atendiendo lo señalado en el artículo 366 en su numeral 5, repongo el auto que liquida las costas y que incluye las agencias en derecho y en subsidio apelo el mismo, solicitando respetuosamente MODIFICAR Y REAJUSTAR la fijación de las agencias en derecho impuestas a la demandada **CLAUDIA MARIA CARDONA GUTIERREZ**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La anterior solicitud encuentra su fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de Agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PRUEBAS

Me permito aportar la liquidación del crédito como prueba del monto a que actualmente ascienden las obligaciones adeudadas por la demandada.

Respetuosamente,



SANTIAGO AYORA BARRIENTOS
C.C. 71'332.755 de Medellín
T.P. 142.644 del C.S. de la J.